



REF.: APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA  
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN  
ATENCIÓN PRIMARIA CON  
MUNICIPALIDADES DE QUILACO,  
SANTA BÁRBARA Y TUCAPEL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003283 /

CMVB/PLA/JRV

LOS ANGELES, 29 AGO. 2011

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, suscritos con fecha 11 de Agosto del 2011 entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de QUILACO, SANTA BÁRBARA y TUCAPEL; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el DS. N° 30 del 28 de Junio del 2011, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

#### R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, suscritos con fecha 11 de Agosto del 2011 entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de QUILACO, SANTA BÁRBARA y TUCAPEL, por los cuales se transfieren las sumas de \$ 60.000.000, \$ 10.000.000 y \$ 20.000.000 respectivamente, los que serán destinados a mantener la calidad de la atención a los beneficiarios de salud, por los efectos de la Alerta Amarilla en la Región del Biobio producto de las inclemencias climáticas.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298.002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

#### Distribución :

- Srs. Alcaldesde QUILACO - SANTA BARBARA - TUCAPEL
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes
- Mta. Salud División At. Primaria
- Depto. Adm. y Gestión de la Información - Minsal



## **CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2011**

En Los Angeles, a 11 de AGOSTO del 2011, entre el Servicio de Salud BIO BIO, r.u.t. 61.607.300 -1, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Ricardo Vicuña N° 371, Los Angeles, representado por su Director don CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO, Ingeniero, cédula de identidad N° 10.556.926 -2, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de QUILACO, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Córdova N° 46, Quilaco, representada por su Alcalde don FREDDY BARRUETO VIVEROS, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal ha aprobado recursos extraordinarios destinados a mantener la calidad de la atención de los beneficiarios de la Comuna de Alto Biobio, por los efectos de la Alerta Amarilla en la Región del Biobio producto de las inclemencias climáticas, lo que ha comunicado por Ord. C52 N° 2648 del 08 de Agosto del 2011.

**TERCERA:** El apoyo al equipo de salud de la Municipalidad se encuadra en el Componente de mantener la calidad de la atención de la población.

**CUARTA:** En mérito de lo anterior, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el objetivo enunciado en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, la suma de \$ 60.000.000 ( Sesenta millones de pesos ).

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez finalizada la tramitación de la aprobación del presente convenio.

**SEXTA :** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

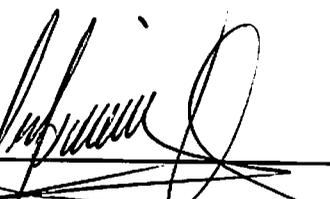
La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bío se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud que forma parte integrante del presente convenio.

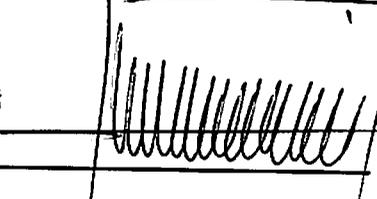
**SÉPTIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio, previa autorización del Ministerio de Salud descontará de la transferencia de la segunda cuota del "Programa" del año siguiente, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados y/o de los saldos financieros no rendidos

**DÉCIMA :** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

  
  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
DE QUILACO**

  
  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD**



## **CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2011**

En Los Angeles, a 11 de AGOSTO del 2011, entre el Servicio de Salud BIO BIO, r.u.t. 61.607.300 -1, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Ricardo Vicuña N° 371, Los Angeles, representado por su Director don CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO, Ingeniero, cédula de identidad N° 10.556.926 -2, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de SANTA BÁRBARA, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Rosas N° 160, Santa Bárbara, representada por su Alcalde don DANIEL IRAIRA SAGREDO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal ha aprobado recursos extraordinarios destinados a mantener la calidad de la atención de los beneficiarios de la Comuna de Santa Bárbara, por los efectos de la Alerta Amarilla en la Región del Biobío producto de las inclemencias climáticas, lo que ha comunicado por Ord. C52 N° 2648 del 08 de Agosto del 2011.

**TERCERA:** El apoyo al equipo de salud de la Municipalidad se encuadra en el Componente de mantener la calidad de la atención de la población.

**CUARTA:** En mérito de lo anterior, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el objetivo enunciado en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, la suma de \$ 10.000.000 ( Diez millones de pesos ).

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez finalizada la tramitación de la aprobación del presente convenio.



**SEXTA :** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bío se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud que forma parte integrante del presente convenio.

**SÉPTIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

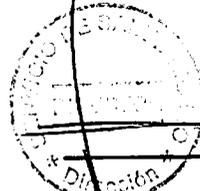
**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio, previa autorización del Ministerio de Salud descontará de la transferencia de la segunda cuota del "Programa" del año siguiente, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados y/o de los saldos financieros no rendidos

**DÉCIMA :** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD**



**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD**





**CONVENIO DE  
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN  
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2011**

En Los Ángeles, a 11 de AGOSTO del 2011, entre el Servicio de Salud BIO BIO, Rut. 61.607.300 -1, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Ricardo Vicuña N° 371, Los Ángeles, representado por su Director don CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO, Ingeniero, cédula de identidad N° 10.556.926 -2, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Tucapel, representada por su Alcalde don JAIME VELOSO Jara, Ingeniero Civil, Rut : 9.248.944-2, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

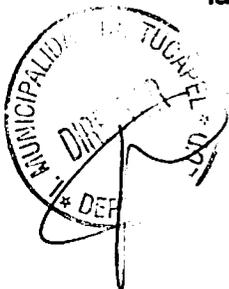
Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal ha aprobado recursos extraordinarios destinados a mantener la calidad de la atención de los beneficiarios de la Comuna de Alto Bío Bío, por los efectos de la Alerta Amarilla en la Región del Bío Bío producto de las inclemencias climáticas, lo que ha comunicado por Ord. C52 N° 2648 del 08 de Agosto del 2011.

**TERCERA:** El apoyo al equipo de salud de la Municipalidad se encuadra en el Componente de mantener la calidad de la atención de la población.

**CUARTA:** En mérito de lo anterior, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el objetivo enunciado en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, la suma de \$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos).

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez finalizada la tramitación de la aprobación del presente convenio.



**SEXTA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

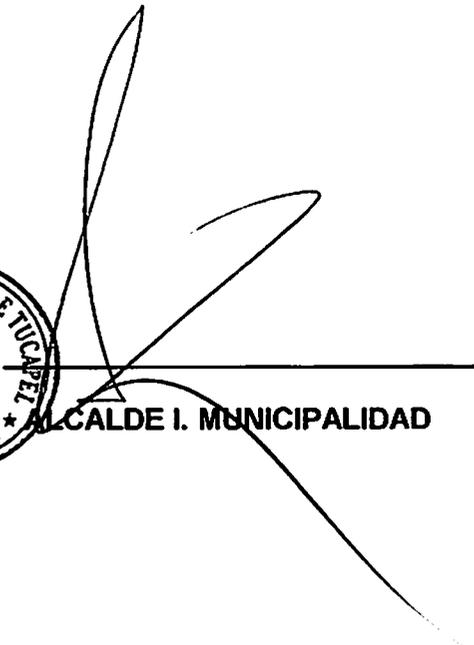
La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bío se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud que forma parte integrante del presente convenio.

**SÉPTIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

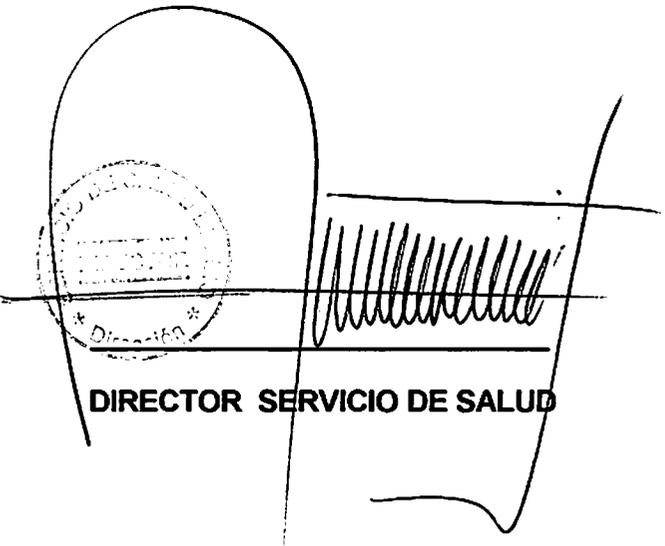
**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

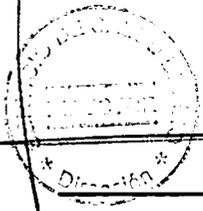
**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio, previa autorización del Ministerio de Salud descontará de la transferencia de la segunda cuota del "Programa" del año siguiente, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados y/o de los saldos financieros no rendidos

**DÉCIMA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



 **ALCALDE I. MUNICIPALIDAD**



 **DIRECTOR SERVICIO DE SALUD**

